

del Legado, aborda una cuestión interesante cual es la de diferenciar claramente, dentro del derecho de vigilancia sobre las iglesias particulares, inherentes al cargo de Legado Pontificio, las diferencias y peculiaridades que separan el derecho de visita canónica episcopal del de visita del Legado.

Otras cuestiones tratadas son: el derecho de legislar de los legados; sus poderes en las contiendas de jurisdicción; prerrogativas de que gozan; sus relaciones con los Ordinarios religiosos; la potestad del Legado y los acuerdos de los Metropolitanos (en este punto, sin pretender entrar en diálogo con el autor del libro que comentamos, nos parece problemática y un tanto exagerada la afirmación que hace en la pág. 74: «Por este carácter de superioridad que toman los acuerdos de los metropolitanos, la reunión en sí y lo convenido por ellos impelen a no prescindir de la autoridad del Legado Pontificio, el cual puede actuar o bien personalmente o delegando o autorizando a otro para que convoque y presida y modere tales reuniones. Pero siempre lo acordado, si ha de tener fuerza jurídica o moral, ha de estar sancionado por el Legado Pontificio, a lo menos en forma implícita); el valor de la costumbre jurídica, la usucapción y la prescripción extintiva de sus facultades; su potestad en circunstancias graves y anómalas y el cese del oficio de Legado.

En conjunto la obra significa una aportación muy positiva al tema de los Legados Pontificios, aunque se eche en falta una parte histórica, así como una fundamentación teológica de la tesis principal del trabajo, tesis enunciada al principio de estas líneas.

RAFAEL NAVARRO VALLS

JOSÉ DE J. GARCÍA RIVEROS, *La responsabilidad por el matrimonio*, 1 vol. de 123 págs., Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 1963.

Se trata de una tesis presentada por su autor en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, para optar al título de doctor en Derecho Canónico y Ciencias Jurídicas.

El tema elegido por García Riveros no carece de interés jurídico: se trata de

analizar el problema que en el orden civil se origina como consecuencia de la disolución o nulidad de un matrimonio canónico, es decir, de estudiar la responsabilidad civil que pueda engendrarse por un matrimonio canónico que fuese declarado nulo o disuelto.

El autor ha dividido el trabajo en cuatro partes, a través de las cuales desarrolla el tema de una manera orgánica. En la primera se centra el estudio de la responsabilidad civil propiamente dicha, dado que la misma es el presupuesto sobre el que debe basarse el particularizado análisis de la problemática propuesta. Analiza en la segunda parte la nulidad matrimonial y la forma como ésta produce o puede producir responsabilidad en quien es causa culpable y dolosa de ella. La tercera y la cuarta parte están dedicadas a un estudio semejante de los matrimonios ratos disueltos por no consumación o en virtud del privilegio de la fe y con los esponsales.

La labor del autor se ha reducido, en las cuatro partes, a extraer y proponer lo que ha encontrado en varios manuales y monografías. Sirve ello para ofrecer al lector el estado de la cuestión, pero tan sólo en un sentido parcial. A nuestro juicio, es indudable que el trabajo hubiera ganado por lo menos con un estudio complementario del tema a la luz de la jurisprudencia en los diversos tribunales.

En resumen, un estudio que recoge la doctrina y ofrece pocas nuevas aportaciones.

FERNANDO ESCUDERO ESCORZA

PAUL ADAM, *La vie paroissiale en France au XIV siècle*, 1 vol. de 327 págs., Sirey, París, 1964.

Desde las páginas de esta revista se ha dado noticia de las dos primeras obras de la Colección de Historia y Sociología de la Iglesia, dirigida por Le Bras y Gaudemet y presentada por Sirey (cfr. vol. IV. 1964, págs. 271 y ss.; 274 y ss.),

La que hoy ocupa nuestra atención forma parte de esta misma colección, siendo su tercer volumen. Como hace notar el Prefacio de Gabriel Le Bras —que introduce y presenta la obra— se trata de una tesis doctoral, defendida por el autor en la Facultad de Teología de la Universidad